

Séptimo.—La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de los premios se realizará contra factura justificada.

Octavo.—Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Noveno.—El fallo del Jurado será inapelable y su Resolución se hará pública el día 16 de octubre de 1989, en el acto de celebración del Día Mundial de la Alimentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**15025** *ORDEN de 11 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.826/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.981, promovido por don Juan Munilla Ortiz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de febrero de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.826/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.981, promovido por don Juan Munilla Ortiz, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Juan Munilla Ortiz contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 14 de julio de 1986, sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**15026** *ORDEN de 11 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 76/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número 84.436 (contencioso-administrativo 43.117), promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso extraordinario de revisión número 76/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número 84.436 (contencioso-administrativo número 43.117), promovido por la Compañía Mercantil «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», sobre denegación de devolución de cantidad de 1.657.442 pesetas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando la improcedencia del recurso de revisión de la Compañía española "Louis Dreyfus, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1985, con imposición de costas y pérdida de depósito.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**15027** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria cárnica de matadero de conejos de «El Pubill, Sociedad Laboral» (número de identificación fiscal B-12030565), en Cati (Castellón).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la industria cárnica de matadero de conejos de «El Pubill,

Sociedad Laboral» (número de identificación fiscal B-12030565), al haberse cumplido las condiciones de las Ordenes de este Departamento de 28 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) y 13 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por las que se declaraba comprendida en (zona de preferente localización industrial agraria), cuyo presupuesto de inversión asciende a 26.771.533 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.677.153 pesetas, con cargo al ejercicio 1989. Programa 712E, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Las inversiones previstas deberán estar efectuadas con anterioridad al 31 de octubre de 1989.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**15028** *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.522/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.967, promovido por «Nanta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 23 de enero de 1989 sentencia firme en el recurso de apelación número 3.522/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.967, promovido por «Nanta, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 21 de marzo de 1986, por lo que fue estimado el recurso número 43.967, anulando las Resoluciones administrativas recurridas de la Secretaría de Estado para la Alimentación de 30 de septiembre de 1982, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1983, y dejando sin efecto la sanción impuesta; sin expresa imposición de costas, cuya sentencia confirmamos en su integridad y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**15029** *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 625/1985, interpuesto por don Enrique Vallejo Ruiz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de diciembre de 1988, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1985, interpuesto por don Enrique Vallejo Ruiz, sobre reclamación de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Vallejo Ruiz contra la desestimación presunta, por silencio administrativo por el Ministerio de Agricultura, del recurso de alzada deducido contra resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 19 de febrero de 1981, que nombró al demandante para desempeñar el puesto de trabajo de Secretario de la Cámara Agraria Local de Alcaudete (Jaén), asignándole el complemento de destino de nivel 10 con efectos económicos y administrativos desde el 1 de febrero de 1981, debemos declarar y